



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00086

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY Y HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY

INFORME SECRETARIAL: mayo 05 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con escrito allegado por el señor GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY, manifestando que se encuentra privado de la libertad y que no le es posible enviar memoriales desde la dirección electrónica del Centro de Reclusión, así mismo, con mandato conferido al abogado Dr. MARCO ANTONIO CARRILLO por parte del señor HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY y aclaración del auto de 29 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Según el informe secretarial que antecede, se advierte:

Que, si bien el señor GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY, quien funge en este proceso como uno de los demandados, se encuentra privado de la libertad, y como quiera que nos encontramos en un proceso de menor cuantía, su comparecencia en el mismo debe realizarse ejerciendo el derecho de postulación contemplado en el artículo 73 del Código General del Proceso; esto es, a través de apoderado legalmente autorizado.

En relación con lo manifestado por el memorialista, Dr. MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de su representado, señor HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY, es pertinente destacar, que se trata de un proceso ejecutivo con garantía real en el que la cautela decretada recae sobre el bien objeto de la garantía -hipoteca- y no en título contentivo de obligación personal como lo pretende el apoderado judicial; por lo anterior, no se accederá a dicha solicitud.

Atendiendo al allanamiento a las pretensiones de la demanda manifestado por el apoderado se continuará con el trámite pertinente.

Aún más, de las documentales arrojadas al sub Lite, la obligación se encuentra insoluta.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Que, en auto del 29 de marzo de 2023 se indicó, que el recurrente de dicha providencia era el apoderado de la parte ejecutante; y quien presentó el recurso fue el señor HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY quien funge como uno de los demandados dentro del proceso de la referencia, por lo anterior se corrige el auto por medio de la cual se corrió el traslado del recurso de reposición.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

- 1- **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. MARCO ANTONIO CARRILLO BALLÉN identificado con cédula de ciudadanía No. 2.984.367 y portador de la tarjeta profesional No. 190.622 del Consejo Superior de la Judicatura, según los términos y efectos del poder a él conferido.
- 2- **NO ACCEDER** a lo solicitado por el apoderado del demandado **HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY**, según lo expuesto en el presente proveído.
- 3- Conforme de lo dispuesto por el artículo 319 del C. G. del P., córrase traslado, por el término de tres (03) días, del recurso de reposición presentado por el señor HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY contra el auto de marzo (07) de dos mil veintitrés (2023).

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 28

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa25330711e6e90fe256bf6a7c37aac9d1e9b2cd5111031b7131fd0a1aa0dfc**
Documento generado en 08/05/2023 09:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00058

Referencia: PROCESO VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA LUISA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandados: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA (HEREDERO DETERMINADO DE BONIFACIO RODRÍGUEZ) Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Mayo cinco de 2023 -. Al despacho de la señora juez, informando que, la Coordinación de Defensoría Pública, designó como apoderado de oficio para representar a la señora PATRICIA MAHECHA al Dr. EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA, así mismo, solicitando relevar del cargo a la Dra. MARTHA LILIANA BAQUERO Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

- 1- ACOGER la designación del Dr. EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA, apoderado en amparo de pobreza, de la señora PATRICIA MAHECHA.
- 2- RELEVAR del cargo a la abogada MARTHA LILIANA BAQUERO, designada en calidad de apoderada de oficio dentro del presente asunto.
- 3- COMUNICAR, NOTIFICAR y POSESIONAR al profesional del derecho Dr. EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA, a fin de que asuma la representación de la amparada por pobre.
- 4- CORRER traslado del auto admisorio de la demanda y hacer entrega de los archivos digitales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 28_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f18172bdab4777fa39329aed39da584b3d151fd96a1286df584486f70923416**

Documento generado en 08/05/2023 09:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00091

Referencia: VERBAL – ESPECIAL SANEAMIENTO
Demandante: JUAN DE JESÚS AGUILAR BARRAGÁN Y MARÍA CRISTINA BARRAGÁN
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS GUZMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: mayo 05 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con providencia del 25 de abril de dos mil veintitrés y expedida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, confirmando la decisión de primera instancia emitida por esta judicatura el día 13 de junio de 2022. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá que **CONFIRMÓ** el auto proferido por esta sede judicial el 13 de junio de 2022. Archívense las diligencias haciendo las correspondientes anotaciones.

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 8 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 28

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35c2d55f95f028f7baaf54a9baf2ecd8ec34ab02825b70d42b3a813293616fb**

Documento generado en 08/05/2023 09:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>